

INFORME DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA SOBRE CONSECUENCIAS, POSICIÓN Y PROPUESTAS TRAS APROBACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 1/2012, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE PROCEDE A LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREASIGNACIÓN DE RETRIBUCIÓN Y A LA SUPRESIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA NUEVAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE COGENERACIÓN, FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE Y RESIDUOS.

1.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto dar traslado al Gobierno de la Nación, y en concreto al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, del **firme rechazo y desacuerdo por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovable y residuos** establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2012, de 27 de enero.

Este desacuerdo con la decisión adoptada sobre la materia atiende a las siguientes razones:

- Es **injusta con la Comunidad Autónoma de Extremadura**, al no tener en consideración los intereses, potencial y confianza que esta región tiene depositada en el desarrollo de las energías renovables, como sector estratégico y vital para la recuperación económica de Extremadura.
- Es **insolidaria con el sector de las energías renovables**, ya que las primas a las renovables no es la causa principal del “déficit de tarifa”. Por otra parte, no se ha tenido en cuenta su contribución a la reducción del “déficit público”.
- La situación creada conduce a **incertidumbres en el sector, inseguridad jurídica, desconfianza de los promotores y fondos de inversión**, tanto nacionales como internacionales. Genera también **desmotivación sobre la clase emprendedora y empresarial de nuestra nación**.

No obstante, el Gobierno de Extremadura es consciente de la necesidad y obligación por parte del Ejecutivo Nacional de atajar el problema del “déficit de tarifa” para poder garantizar la sostenibilidad económica del sistema eléctrico español. En este sentido, comparte el objetivo de adoptar medidas encaminadas a la resolución de una cuestión de Estado, siempre y cuando ello no suponga crear un problema para las Comunidades Autónomas. En otras palabras, **no es admisible resolver el “déficit de tarifa” de la nación si al mismo tiempo**, en una coyuntura de crisis económica y de desempleo como la actual, **se cercena el crecimiento, la inversión y la creación de empleo en una región como Extremadura** por la vía del desarrollo de las energías renovables.

Por ello, en el presente informe **se proponen también por parte del Gobierno de Extremadura una serie de medidas** que, acogiéndose al marco regulatorio establecido en el Real Decreto-Ley 1/2012, van dirigidas a restablecer, con carácter de urgencia, certeza y certidumbre al sector de las energías renovables, a restaurar la seguridad jurídica y confianza de los promotores y fondos de inversión con intereses en Extremadura, así como a apuntalar la motivación de la clase emprendedora y empresarial que opera en el ámbito de nuestra comunidad, que permitan asegurar un crecimiento, una inversión y una creación de empleo que Extremadura necesita en estos momentos más que nunca.

2.- CONSECUENCIAS DEL RD-L 1/2012 PARA EXTREMADURA

En términos de inversión, ingresos municipales y empleo que se dejarían de llevar a cabo en nuestra Comunidad Autónoma, aplicando un factor corrector de ajuste sobre los cupos previstos por tecnología en el PER 2011-2020, el resultado es:

Del análisis de las tablas anteriores, se observa que, en base a los expedientes que actualmente se están tramitando, en Extremadura a horizonte 2015 y derivado del desarrollo de las energías renovables existe un potencial de:

- **Desarrollo real inversiones de 5.463 millones de €**, valor superior a las previsiones contempladas en el ADESE.
- **Generación real de ingresos municipales de 327 millones de €.**
- **Creación real de empleo de 16.360 puestos de trabajos totales en fase de construcción y de 4.026 puestos de trabajos totales al año en fase de operación y mantenimiento** de las centrales, valores superiores a las previsiones contempladas en el ADESE.

Queda, por tanto, demostrado que **las consecuencias en términos de desinversión, menores ingresos a Ayuntamientos y desempleo que se derivan de la suspensión temporal de los registros de preasignación y supresión de los incentivos económicos a la generación en régimen especial contemplada en el RD-L 1/2012, no pueden ser asumidas por el Gobierno de Extremadura ni por la sociedad extremeña.**

3.- POSICIÓN DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA

Por todo lo expuesto anteriormente, el Gobierno de Extremadura y la Comunidad Autónoma Extremeña están **firmente posicionados a favor del desarrollo de las energías renovables**, muy especialmente con las tecnologías de base solar y de base biomasa, como apuesta segura, de presente y de futuro, de un modelo energético sostenible, eficiente y competitivo, a tenor de las siguientes razones:

- Dada la posición de liderazgo internacional adquirida en los últimos años, constituye una auténtica **oportunidad estratégica** para la industria española y para la industria extremeña, así como para las Comunidades Autónomas del sur del país en su camino de convergencia económica con el resto de regiones de la nación.
- El impacto positivo que tiene la inversión en energías renovables en términos de **crecimiento del PIB** de la nación, muy por encima de las primas que reciben.
- El impacto positivo que tiene la inversión en energías renovables en términos de **mayor recaudación fiscal**.
- El impacto positivo que tiene la inversión en energías renovables en términos de **creación de empleo**.
- El impacto positivo que tiene la inversión en energías renovables en términos de **reducción del déficit público**.
- Posiciona a nuestras empresas como **empresas competitivas y líderes tecnológicos** para abordar el **mercado exterior**.
- Al utilizar como combustibles recursos naturales y autóctonos, que se localizan en el territorio a coste cero, contribuyen a la **reducción de las importaciones de combustibles fósiles desde el extranjero**, contribuyen a la **seguridad del suministro** y reducen emisiones de gases de efecto invernadero (**ahorros en derechos de emisión**), en consonancia con las políticas europeas sobre protección del medio

ambiente y cambio climático.

- La generación renovable de origen solar termoeléctrico y de biomasa se adapta muy bien a la demanda gracias a su condición de **generación gestionable** y a sus posibilidades de almacenamiento e hibridación.
- El mantenimiento de las primas a las renovables no sólo está activando enérgicamente la ejecución de inversiones privadas, sino además está ejerciendo una **atracción de capital extranjero** a nuestra economía muy relevante, especialmente en estos momentos de contracción económica y de retención de crédito por parte de las entidades financieras.
- La mayor penetración de la generación de las energías renovables durante los últimos años en la cobertura de la demanda está contribuyendo a una **reducción inducida en el precio del “pool”**.
- Contribuye a alcanzar el **objetivo de competitividad**, entendida en términos de minimizar el coste de la energía por unidad de energía limpia producida, como así lo demuestra la significativa **reducción de costes** de producción de las tecnologías de generación renovable en los últimos años (superior al 70% en fotovoltaica en los cuatro últimos años).

4.- NUEVOS ESCENARIOS REQUIEREN NUEVAS SOLUCIONES

El Gobierno de Extremadura insta al Gobierno de la Nación a que en el Congreso de los Diputados **se trámite el Real Decreto-Ley 1/2012 como proyecto de ley, con objeto de poder introducir las enmiendas o modificaciones a continuación relacionadas**, que, acogiéndose al marco regulatorio establecido en el actual texto legislativo del propio Real Decreto-Ley 1/2012, van a permitir atajar el problema del “déficit de tarifa” sin menoscabo de las necesidades, intereses y progreso de Extremadura, ni del desarrollo del sector de las energías renovables.

Se trata, por tanto, de aplicar **nuevas soluciones a nuevos escenarios**, que resulten de satisfacción para todas las partes.

En concreto, las propuestas de modificación que se solicitan desde el Gobierno de Extremadura son:

- **Concretar los plazos de suspensión de los incentivos económicos y del procedimiento de preasignación de retribución**, como medida que permita visualizar un marco regulatorio y normativo estable.
- Desarrollar y regular el **procedimiento para permitir el denominado “balance neto de electricidad”** en los plazos (abril de 2012) establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, como medida que permita dinamizar el modelo de generación distribuida y el desarrollo de instalaciones de pequeño tamaño a través del fomento del autoconsumo de energía eléctrica.
- Establecer reglamentariamente, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 1/2012, un **régimen económico específico para instalaciones de régimen especial de tecnología biomasa y cogeneración** (subgrupo a.1.3, grupos b.6, b.7 y b.8 según clasificación establecida en Real Decreto 661/2007) que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Establecer reglamentariamente, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 1/2012, un régimen económico específico que reconozca el

derecho a la percepción de un **régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción de energía eléctrica para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoelectrica de carácter innovador, de alta eficiencia energética y de eficiencia en costes** que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Gobierno de Extremadura solicita la **colaboración y cooperación por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo**, en el ámbito de sus competencias, **para facilitar la tramitación y obtención de cuantos permisos y autorizaciones se requieran** de aquellos organismos y entidades dependientes del mismo, para **la construcción y puesta en marcha de proyectos de centrales solares fotovoltaicas de gran potencia “a mercado”** que actualmente están impulsándose en la Comunidad Autónoma de Extremadura (ver caso nº 8 en **Anexo 2**). En este sentido, cabe reseñar con carácter concreto las siguientes medidas:

- **Facilitar y agilizar los trámites de acceso y conexión a la red de transporte.** Coordinación con la “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2012-2020”.
- Implementar medidas para **incentivar fiscalmente este tipo de inversiones** (modelo USA): incentivos fiscales, tipo *Production Tax Credit* o *Investment Tax Credit*, negociables con inversores terceros con una base imponible (*tax equity investors*).

Por último, desde el Gobierno de Extremadura **apuntamos otras alternativas que complementan las soluciones anteriores y que pueden contribuir de manera relevante a la reducción del “déficit de tarifa”, como consecuencia de incidir en los conceptos que mayor peso tienen en la estructura del coste de la energía.** En concreto, aceleraría los plazos de erradicación del “déficit de tarifa” la eliminación/laminación de las subvenciones al carbón (500 M€), la eliminación/laminación de los pagos por capacidad a centrales de ciclo combinado (300 M€), la disminución de la retribución al transporte y a la distribución (500 M€), la reducción de los “windfall profits” en centrales de generación ya amortizadas (3.000 M€), aplicar al déficit los ingresos de subastas de CO₂ en generación eléctrica (1.000 M€), liquidar CTCs (3.000 M€), liberalización efectiva de tarifas, céntimo verde, etc.